



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-332

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE el licenciado Pablo Casaliglla Sánchez, Representante Legal del Fondo de Cesantía Privado Cerrado del Ministerio de Gobierno en la Provincia de Sucumbíos FONCEMIMGS (FCPC), en oficios Nos. FCPC-2017-0029 y 0014-FCGS-2018, de 27 de junio del 2017 y 27 de marzo del 2018, respectivamente, adjunta el proyecto de reformas al estatuto del mencionado fondo para aprobación de este organismo de control;

QUE mediante resolución No. SBS-2007-627 de 19 de julio del 2007, se aprobó el estatuto del Fondo de Cesantía Privado Cerrado del Ministerio de Gobierno en la Provincia de Sucumbíos FONCEMIMGS (FCPC) y se dispuso su registro en este organismo de control;

QUE a fin de cumplir con la norma que rige a los fondos complementarios previsionales cerrados, respecto a la denominación de los mismos, el representante legal del mencionado Fondo solicitó el cambio de su denominación por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA MINISTERIO DEL INTERIOR EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS (FCPCCMIPSUC);

QUE el Secretario General, Encargado, de la Superintendencia de Bancos, en memorando No. SB-SG-2018-0140-M de 9 de marzo del 2018, señala que no se ha presentado oposición ante los órganos jurisdiccionales al cambio de denominación;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

Ror
R





Resolución No. SB-DTL-2018-332

Página No. 2

QUE el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título II, Capítulo XL, Sección II, contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo de Cesantía Privado Cerrado del Ministerio de Gobierno en la Provincia de Sucumbíos FONCEMIMGS (FCPC), celebrada el 18 de marzo del 2017, se aprobó las reformas al estatuto;

QUE la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, a través de memorandos Nos. SB-INSS-2017-0338-M de 8 de agosto del 2017; SB-INSS-2017-0366-M de 29 de agosto del 2017 SB-INSS-2017-0421-M de 3 de octubre del 2017; y, SB-INCSS-2018-0113-M de 21 de marzo del 2018, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reformas al estatuto del Fondo de Cesantía Privado Cerrado del Ministerio de Gobierno en la Provincia de Sucumbíos FONCEMIMGS (FCPC);

QUE con memorando No. SB-DTL-2018-0538-M de 4 de abril del 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reformas al estatuto del Fondo de Cesantía Privado Cerrado del Ministerio de Gobierno en la Provincia de Sucumbíos FONCEMIMGS (FCPC); y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las reformas efectuadas al estatuto del Fondo de Cesantía Privado Cerrado del Ministerio de Gobierno en la Provincia de Sucumbíos FONCEMIMGS (FCPC), resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del fondo, celebrada el 18 de marzo del 2017.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el cambio de denominación del Fondo de Cesantía Privado Cerrado del Ministerio de Gobierno en la Provincia de Sucumbíos FONCEMIMGS (FCPC), por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA MINISTERIO DEL INTERIOR EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS (FCPCCMIPSUC).

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA MINISTERIO DEL INTERIOR EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS (FCPCCMIPSUC), ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.



Resolución No. SB-DTL-2018-332
Página No. 3

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de abril del dos mil dieciocho.

Ab. Rossana Loor Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de abril del dos mil dieciocho.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO